

JUZGADO	68 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
No. PROCESO	2018-0081
NOMBRE DEMANDANTE	CARLOS MEDINA OSPINA
NOMBRE DEMANDADOS	CLAUDIA PATRICIA DEL PILAR LABRADOR BOCANEGRA

AÑO	MES	VALOR ADEUDADO	TASA DE INTERES BANCARIO ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	NO. DIAS	VALOR INTERES DEL MES
2018	ENERO	\$ 13.000.000	20,69%	31,04%	2,59%	30	\$ 336.213
	FEBRERO	\$ 13.000.000	21,01%	31,52%	2,63%	30	\$ 341.413
	MARZO	\$ 13.000.000	20,68%	31,02%	2,59%	30	\$ 336.050
	ABRIL	\$ 13.000.000	20,48%	30,72%	2,56%	30	\$ 332.800
	MAYO	\$ 13.000.000	20,44%	30,66%	2,56%	30	\$ 332.150
	JUNIO	\$ 13.000.000	20,28%	30,42%	2,54%	30	\$ 329.550
	JULIO	\$ 13.000.000	20,03%	30,05%	2,50%	30	\$ 325.488
	AGOSTO	\$ 13.000.000	19,94%	29,91%	2,49%	30	\$ 324.025
	SEPTIEMBRE	\$ 13.000.000	19,81%	29,72%	2,48%	30	\$ 321.913
	OCTUBRE	\$ 13.000.000	19,63%	29,45%	2,45%	30	\$ 318.988
	NOVIEMBRE	\$ 13.000.000	19,49%	29,24%	2,44%	30	\$ 316.713
	DICIEMBRE	\$ 13.000.000	19,40%	29,10%	2,43%	30	\$ 315.250
2019	ENERO	\$ 13.000.000	19,16%	28,74%	2,40%	30	\$ 311.350
	FEBRERO	\$ 13.000.000	19,70%	29,55%	2,46%	30	\$ 320.125
	MARZO	\$ 13.000.000	19,37%	29,06%	2,42%	30	\$ 314.763
	ABRIL	\$ 13.000.000	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 313.950
	MAYO	\$ 13.000.000	19,34%	29,01%	2,42%	30	\$ 314.275
	JUNIO	\$ 13.000.000	19,30%	28,95%	2,41%	30	\$ 313.625
	JULIO	\$ 13.000.000	19,28%	28,92%	2,41%	30	\$ 313.300
	AGOSTO	\$ 13.000.000	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 313.950
	SEPTIEMBRE	\$ 13.000.000	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 313.950
	OCTUBRE	\$ 13.000.000	19,10%	28,65%	2,39%	30	\$ 310.375
	NOVIEMBRE	\$ 13.000.000	19,03%	28,55%	2,38%	30	\$ 309.238
	DICIEMBRE	\$ 13.000.000	18,92%	28,38%	2,37%	30	\$ 307.450
2020	ENERO	\$ 13.000.000	18,77%	28,16%	2,35%	30	\$ 305.013
	FEBRERO	\$ 13.000.000	19,06%	28,59%	2,38%	30	\$ 309.725
	MARZO	\$ 13.000.000	18,95%	28,43%	2,37%	30	\$ 307.938
	ABRIL	\$ 13.000.000	18,69%	28,04%	2,34%	30	\$ 303.713
	MAYO	\$ 13.000.000	18,19%	27,29%	2,27%	30	\$ 295.588
	JUNIO	\$ 13.000.000	18,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 294.450
	JULIO	\$ 13.000.000	18,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 294.450

	AGOSTO	\$ 13.000.000	18,29%	27,44%	2,29%	30	\$ 297.213
	SEPTIEMBRE	\$ 13.000.000	18,35%	27,53%	2,29%	30	\$ 298.188
	OCTUBRE	\$ 13.000.000	18,09%	27,14%	2,26%	30	\$ 293.963
	NOVIEMBRE	\$ 13.000.000	17,84%	26,76%	2,23%	9	\$ 86.970
TOTAL INTERESES A 9 DE NOVIEMBRE DE 2020							\$ 10.774.108
TOTAL LIQUIDACION CREDITO CAPITAL + INTERESES							\$ 23.774.108

JUZGADO	68 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
No. PROCESO	2018-0081
NOMBRE DEMANDANTE	CARLOS MEDINA OSPINA
NOMBRE DEMANDADOS	CLAUDIA PATRICIA DEL PILAR LABRADOR BOCANEGRA

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO **\$650.000,00**
(Lit. a, Num 4, Art. 5, ACUERDO No. PSAA16-10554
de fecha 5 de Agosto de 2016 expedido por el C.S.J.)

GASTOS DE REGISTRO EMBARGO OFICIO 1 **\$36.400,00**

GASTOS DE REGISTRO EMBARGO OFICIO 2 **\$36.400,00**

TOTAL DE LIQUIDACION DE COSTAS **\$722.800,00**

TOTAL LIQUIDACION COSTAS, LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

Depósitos Judiciales

09/11/2020 12:12:07 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041086
Nombre del Juzgado	JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO TOTAL OBLIGACION
Numero de Proceso	11001400308620180008100
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	19199097
Razón Social / Nombres Demandante	CARLOS ALBERTO
Apellidos Demandante	MEDINA OSPINA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	51686123
Razón Social / Nombres Demandado	CLAUDIA PATRICA DEL PILAR
Apellidos Demandado	LABRADOR BOCANEGRA
Valor de la Operación	\$24,496,908.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$24.502.417,00
No. Trazabilidad (CUS)	794561985
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

RE: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO 2018-0081

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 14:50

Para: william arias <abogadowilliamariaselitegroup@gmail.com>

Buenas tardes.

Por medio de la presente me permito acusar el recibido, así mismo me permito informarle que deberá consultar las actuaciones (entradas,

estados, traslados, fallos de tutela entre otros) en el siguiente [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota)

[086-civil-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota)

[municipal-de-bogota](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota), o ingresar así:

1. www.ramajudicial.gov.co
2. juzgados Civiles Municipales
3. Bogotá
4. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

DEBE TENER EN CUENTA QUE SE FIJARAN AVISOS A LA COMUNIDAD DONDE SE LE INFORMARA AL USUARIO LA CONSULTA DE PROCESOS.

2. Podrá tener atención vía WhatsApp en el numero +5713429103 donde se resolverán inquietudes

3. Podrá hacer uso del correo electrónico para radicar sus peticiones o escritos.

4. Se solicita a los abogados litigantes que al momento de presentar una petición a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjunten las piezas procesales que tengan en su poder del proceso de interés.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto".

Las partes y los abogados deben de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales que presentan al proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente de la presentación del memorial (Núm. 14 Art 78 CGP)

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

TEL 3429103

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: william arias <abogadowilliamariaselitegroup@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 9:08

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO 2018-0081

Buenos días su señoría,

En atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID 19, a través del presente correo me permito enviar memorial contentivo de solicitud de terminación del proceso por pago total, dentro del expediente con radicado No.2018-0081 donde el señor CARLOS ALBERTO MEDINA actúa en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA DEL PILAR LABRADOR BOCANEGRA.

Como quiera que la petición se impetra por la parte demandada a quien represento, allego con el presente correo, liquidación de crédito, liquidación de costas procesales, y además copia del depósito judicial creado de manera electrónica, a fin de dar por terminado el proceso indicado en líneas atrás.

Cordialmente

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA